

Pena; herederos de Luis Riobó; Luis Pardo Argüelles; Luis López Riobó; herederos de Jacinta Vila; José Pérez García; Manuel Casal; Manuel Galego; herederos de Domingo Antonio; herederos de José Badiás (Alvarez); Emilio Casal; Adriano Curbeira; «Pataqueira»; Evangelina Rey; herederos de José Brage; herederos de Manuel Casal; herederos de Domingo Núñez; José Sardiña; Consuelo Rico; Evangelina Rey; Adriano Curbeira.

José Méndez Anca; José Méndez; herederos de Guillermo Sánchez; herederos de Román García Novo; herederos de Guillermo Sánchez; José García Arias; herederos de Luis Riobó; Luis Pardo Argüelles; Jesús Moroño; herederos de María Calvo; María Blanco; Francisco Paz; Carmen Anca; María Calvo; María Blanco; Eudósia Saavedra; María Calvo; herederos de Trinidad Fernández; Robustiano Pedreira; Andrés Amado; herederos de Camilo Casal; Juan Feal; José Méndez Anca; Julio Méndez; Andrés Amado; Eudósia Saavedra; Carmen Anca; Eudósia Saavedra; herederos de Francisco Paz; Antonio Rico Pico; Jesús Moroño; herederos de Camilo Casal; Carmen Tinca; Francisco Paz; Raimundo Paz; Camilo Casal; Andrés Otero; herederos de Lorenzo Otero; Rodrigo Basoa; José Prego; Asunción Galego; Elvira Sardiña; Camilo Calvo; herederos de Camilo Saavedra; herederos de Román Rifón; José Prego Mesía; Elvira Sardiña; Elisa Otero; Elvira Sardiña; Silverio Otero; herederos de Gabriel Calvo Rifón; herederos de Román; herederos de Román; herederos de Román García Novo; Juan Fernández; Isolina Corral; Asunción Galego; José Prego Mesía; José Formoso Seoane; América Pazos; herederos de Camilo Casal; herederos de Argimiro Paz; Silverio Otero; herederos de Gerardo Paz; Camilo Calvo; herederos de Manuel Solís.

Matilde Galego; Raimundo Paz; Marciala Bouza; Florentino Feal Fonte; José Solís; herederos de José Solís; Antonio Rico Pico; Rosa Galego; Camilo Casal; Antonio Rico Pico; Eudósia Saavedra; Celsa Méndez; Estanislao Filgueiras; José María Casal; herederos de Camilo Casal; Eudósia Saavedra; Manuela Solís; herederos de Manuel Solís; herederos de Camilo Casal; Josefa Custiñeira Torrente; Francisco Fernández; Camilo Casal; Rosa Galego; viuda de Manuel Feal; María Ponte Tenreiro; Florentino Feal; herederos de Antonio Feal; María Fonte; Silverio Rifón Blanco; Amalia Bouza; Raimundo Paz; Matilde Galego; herederos de Carmen Brage; Pilar Permuy Brage; Antonia Brage; José María Galego; Josefa Rivas; José Sardiña; herederos de Consuelo Prego Solís; Enrique Méndez; Consuelo Solís; María Prego Solís; Víctor Feal; Jesús Solís; Gabriel Menez Muñez; Manuel López Galego; José Cortizas; Las de Franza; lugar Parroquial; Carmen Brage; María Basoa; Hotel «Covadonga»; Alfonso García; Carmen Vila Otero; José Martínez; José Mesías; Antonio Mesías; Luis Paz; Carmen Galego; Josefa Mesías; Antonio Mesías; Emerita Pérez Prego; Emilio Mesías Prego; Emerita Pérez Prego; Angel Fraga Romero.

Carmen Prego Basoa; Angel Sampayo; Manuel Feal; herederos de Cipriano Feal; Angel Feal Sampayo; Iginio López; María Feal Sampayo; herederos de José Antonio Solís; José Galego Martínez; María Fernández; Antonio Amo Penedo; Juan Arias Prego; «Citröen»; Feliciano y Antonio Mesías Prego; herederos de Manuel Couto; herederos de Eduardo Alvarez; Consuelo Galego; herederos de Adolfo López; Consuelo Galego; Carmen Prego López; herederos de José Paz García; Antonio Penedo Piñeiro; Consuelo Galego Lamas; herederos de Adolfo López; Consuelo Galego Lamas; herederos de Robustiano Vázquez; Carmen Prego López; María Basoa Penedo; desconocido; herederos de Antonio Penedo Piñeiro; Manuel Penedo Rodríguez; Jesús Espada; Carmen Prego López; José Solís; herederos de José Antonio Solís; Felucha Solís; Francisco Piñeiro Sampayo; María Formoso Otero; María Fernández; José Galego Martínez; Carmen Prego; herederos de Gerardo Paz; Teresa Paz Paz; Carmen Prego López; Carmen Pazos; Josefa Mesías; Antonio Arias; América Pérez Prego; José López González; Cristina Arias; Josefa Mesías; Antonio Arias; Angelines Arias; José Picos; Picos de Ferrol; Gumersindo; Jacobo.

Juan Fabal García; María Josefa Barros; Permuy; Manuela Fornos; Manuela Paz; Manuel García Picos; Cipriano Prego; Bernardo Otero; Carmen Prego López; Bernardo Otero; Josefa López Martínez; Jesús López; Gabriel Méndez Maceiras; José María Fabal; Gabriel Méndez Maceiras; Fina López; Josefa García; Angel Arias Mesías; Víctor Feal; Aurelio Solís; Arturo Corbeira Yáñez; Luis Méndez; José Carballo; Benito Gurgullo; Consuelo Prego Solís; Municipio; María Rodríguez Prego; Arturo Allegue Feal; Josefa Rivas; María Basoa Prego; Vinculeira Barallobre; Feliciano Pérez Mesías; Arturo Allegue López; Pedro Rodríguez Allegue; Pilar Permuy Brage; Carmen Brage; Pilar Permuy Brage; Pilar Permuy Brage; José Prego Mesías; Celia Orjales Rodríguez; herederos de Daniel Brage; José Prego Mesías; herederos de Aurora Allegue; herederos de D. Román; José Prego Mesías; Milagros Loureiro; herederos de Matilde Galego; camino vecinal; Elvira Sardiña; Asunción Galego.

Lo que se hace público para que los interesados citados para los días 1 y 5 comparezcan en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cabañas, a la hora anunciada, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

La Coruña, 11 de julio de 1975.—El Ingeniero Jefe del Servicio. 5.514-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15285 ORDEN de 27 de mayo de 1975 por la que se regula el funcionamiento del Centro estatal de Formación Profesional de Elche (Alicante).

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Decreto 875/1975, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 25 de abril), por el que se crea en la localidad de Elche (Alicante) un Centro estatal de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, que desarrollará sus actividades en el edificio donde venía funcionando el Instituto Técnico de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados de Elche comenzará su funcionamiento en el curso académico 1975-76 y en él se impartirán las Enseñanzas de Primer Grado de Formación Profesional en las Ramas de Administrativo y Comercial, Profesión Administrativa; Metal, Profesión Mecánica; Eléctrica, Profesión Electricidad y Piel, Profesiones de Modelista-Patronista-Cortador, Preparado Aparato, y Zapatero-Troqueador.

Segundo.—La plantilla de Profesorado, correspondiente a dicho Centro, será la siguiente:

Un Profesor del Area Formativa Común.
Un Profesor del Area de Ciencias Aplicadas.
Un Profesor de Tecnología Administrativa.
Un Profesor de Tecnología del Metal.
Un Profesor de Tecnología Eléctrica.
Un Profesor de Tecnología de la Piel.
Un Profesor de Técnicas Gráficas.
Un Profesor de Idiomas.
Un Profesor Especial de Religión.
Un Profesor Especial de Formación Cívico-Social y Política y Educación Físico-Deportiva.
Un Maestro de Taller del Metal.
Un Maestro de Taller Eléctrico.
Un Maestro de Taller de la Piel.
Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T).

Tercero.—La plantilla de personal Administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal Subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

Cuarto.—Los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento del Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados de Elche serán abonados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para adoptar las Resoluciones que estime pertinentes, a fin de que el nuevo Centro estatal pueda comenzar sus actividades en el próximo curso, así como cuantas medidas considere necesarias para su buena marcha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

15286 ORDEN de 27 de mayo de 1975 por la que se crean Secciones de Formación Profesional de Primer Grado en Institutos Nacionales de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado, derivada de la inmediata culminación del octavo curso de Enseñanza General Básica, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación, y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), y en el número 6.º de la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por las respectivas Delegaciones Provinciales, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos que a continuación se expresan, creados por Decreto 169/1975, de 23 de enero, funcionarán a partir del curso académico 1975-76 sendas Secciones de Formación Profesional de Primer Grado, dependientes de los Centros estatales que también se indican, y en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado que para cada una de ellas se mencionan: